

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Director del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Correos.—Seccion 3.ª—Negociado 1.º

Circular núm. 17.

Contratado por el Ministerio de Ultramar un servicio mensual directo entre Barcelona y Manila, fijado el dia primero de cada mes para las salidas de las expediciones de Barcelona, y

dispuesto que el referido servicio dé principio el 1.º de Julio próximo; he acordado participarlo á V. para su debido conocimiento y á fin de que toda la correspondencia depositada en esa provincia, con destino á Filipinas, desde la salida de la expedicion inmediata anterior por la via Marsella, que continuará utilizándose, sea dirigida con la debida anticipacion á Barcelona.

Sírvase comunicarlo al público por medio de la oportuna circular en el Boletín oficial de la provincia, que deberá insertarse en tres dias consecutivos;

y á los subalternos dependientes de esa principal, á cuyo efecto acompaño adjuntos los ejemplares necesarios; indicando á uno y otros el dia en que saldrá de esa la correspondencia que debe conducir la Mensajería marítima Española que se establece.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1880.—El Director general, L. Cruzada.

Sr. Administrador principal de Correos de..... 3-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular número 161.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Tomás Tinturé, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramon de Cosío, en varios pueblos de los partidos judiciales de Santoña, Castro-Urdiales, Ramales y Laredo, y en los dias que á continuacion se expresan.

Primer período: del 7 al 14 de Julio.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3776	Sobre Segunda Antonia.	D. Lucas Zúñiga y Ferré.	De Santander.	Santiago de Heras.	Demarcacion.
3010	Benigna.	José de la Sierra.	D. Gregorio Fernandez.	Onton.	Idem.
3764	Primavera.	Justo de Ansuátegui.	De Santander.	Mioño.	Idem.
3765	La Menuda.	Juan Bailey Davies.	D. Enrique de la Vega.	Idem.	Idem.
3766	Escombrera.	Idem.	Idem.	Mioño y Lusa.	Idem.
3773	Aurora.	Francisco Ruiz.	De Santander.	Baltezana y Otañes.	Idem.
Segundo período: del 15 al 22 del mismo.					
1879	Samanega.	D. Jacinto Noriega Toca.	De Santander.	Sámano.	Cierre de labores.
3777	Pepa.	Francisco Ruiz.	Idem.	Santullan y Otañes.	Demarcacion.
3756	El Norte.	Joaquin Sainz Trápaga.	Idem.	Cereceda.	Idem.
3772	El Sur de la Venera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
3781	La Florida.	Manuel Rozas Martinez.	Villaverde de Trucios.	Ampuero.	Idem.
3783	María y Alberto.	Alberto Fernandez Sainz.	De Santander.	Idem.	Idem.
Tercer período: del 23 al 28 del mismo.					
3784	Por, si acaso.	D. José Aguirre Toca.	De Santander.	Bárcena de Cicero.	Demarcacion.
3759	Casualidad.	Senen Cobo Perez.	De Torrelavega.	Entrambasaguas.	Idem.
3760	Alerta.	Cesáreo de la Llama.	De Término (Entrambasaguas).	Santamarina.	Idem.
3761	La Fé.	Tomás Jakes Burbury.	De Santander.	Idem.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes. Santander 28 de Junio de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Juan Dúbeda Apecechea, vecino de Maliaño, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Última de Maliaño», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman sierra de Parayas, término del lugar de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que linda al N. la mina «Rescatada», al S. el mar y al E. y O. terrenos francos. Hace la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo del O. de la pared de la casa que fué almacén para la explotación de las minas de Maliaño, próxima al muelle embarcadero; desde él se medirán al N. 100 metros; del N. al E. 600 metros; del E. al S. 200 metros; del S. al O. 600 metros; y del O. al N. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 24 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 del mismo, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Junio de 1880.—José Calderon y Cubas.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Puente-Viesgo, distrito administrativo de Villacarriedo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que se consideren aptos de su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874 presenten sus solicitudes en esta Administración económica dentro del plazo de quince días, contados desde su publicación, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.^o, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 30 de Junio de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

CLASES PASIVAS.

Esta Administración económica ha acordado que desde el día dos del mes próximo, se abra el pago de la mensualidad corriente á dicha clase, quedando cerrado el diez del mismo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Junio de 1880.—El Jefe Interventor, Alberto F. Ronderos.

ANUNCIOS OFICIALES.

DON FRANCISCO DEL BARRIO Y FERNANDEZ, Alcalde constitucional de esta villa de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander.

No habiéndose presentado para ser entregados en caja los mozos Gumer-sindo Lopez Bustamante, hijo de Antonio y de Hermenegilda; Maximino Gutierrez Diaz, hijo de Manuel y de

María, y Donato Santovenia Roiz, hijo de Federico y de María, números uno, cuatro y cinco respectivamente del último sorteo, y siendo responsables al cupo de cinco hombres señalado á este Ayuntamiento, previa formación de los oportunos expedientes han sido declarados prófugos y condenados al pago de gastos é indemnización á los suplentes, según determina la ley.

En su virtud se les llama, cita y emplaza por el presente para que sin pérdida de tiempo comparezcan ante esta Alcaldía, apercibidos en otro caso de ser tratados con todo el rigor de la ley; y en nombre de la misma, y de S. M. el Rey D. Alfonso II, suplico á las autoridades todas se sirvan procurar la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos de ser habidos á mi disposición ó á la de esta Comisión provincial.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta.—Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Udías.

En poder de D. Fernando Perez, del barrio de Hayuela, se halla prendada y puesta en custodia desde el 21 del corriente una vaca que parió al día siguiente: sus señas son: como de nueve años, color claro, orejas rasgadas colgando sus dos mitades, astas abiertas y en estas una cruz; tiene un campano mediano de sonido algo ronco con una correa estrecha y una hevilla.

Quien se considere su dueño puede presentarse en esta Alcaldía á recogerla en el término de treinta días, previo el pago de todos los gastos y costas; en contrario será rematada como previene la ley de mostrencos.

Udías 23 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

Ayuntamiento de Ruento.

En el pueblo de la fecha se encuentra en custodia desde el 14 del actual una becerrita como de dos y medio á tres meses de edad, colorada, sin ninguna otra seña particular, que fué hallada abandonada en término del pueblo de Uceda.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla, ó en otro caso se procederá á su venta en subasta pública pasados que sean sesenta días.

Ruento Junio 22 de 1880.—Manuel Fernandez de la Reguera.

Ayuntamiento de Los Tojos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Bárcenamayor, Ayuntamiento de Los Tojos, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 18 del actual, por haberla cogido causando daños en la pradería comun de dicho pueblo una novilla, color avellana oscura, con un cencerro en el que hay una inscripción que dice «D. Manuel Viña» y un marco á fuego en el asta izquierda que dice «Collado». Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará, previa justificación y pago de costos.

Los Tojos 25 de Junio de 1880.—El Alcalde, A. Perez.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

En poder del Alcalde de barrio de la Penilla, de este término municipal, se hallan prendadas y en custodia por

estar causando daños en las mieses comunes dos vacas de las señas siguientes:

La una como de nueve á diez años de edad, arrojada, astas abiertas y largas, con un campano y collar de correa: al parecer hace poco dejó de dar leche; sin otra seña que se le advierta.

La otra de seis años de edad, color avellana, amorenada por el pescuezo y delgada de este, con un campano con correa de pedazos, corta de gamas, con cuatro letras en el asta izquierda que no se comprenden, y hace poco dejó de dar leche.

Las personas que sean sus dueños pueden pasar á recogerlas, pagando daños, alimentos y el precio de este anuncio, en término de 30 días, pasados los cuales se procederá á su venta como mostrencos y para que no se consuma su valor en alimentos y custodia.

Cayon Junio 25 de 1880.—Manuel Garcia.

Ayuntamiento de Los Corrales.

El día diez y ocho del corriente mes de Junio ha desaparecido de la sierra comun del pueblo de Coó un novillo de tres años, castrado, su color colorado, un poco oscuro de medio adelante, astas aceradas, con el marco de Coó en ellas.

Su dueño es Clemente Perez, vecino de dicho pueblo, el que ruega se le avise su paradero si alguien lo sabe.

Los Corrales 27 de Junio de 1880.—Mateo Perez Rasilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CENON BOMBIN Y OLAVARRÍA, Juez de primera instancia de esta capital de Santander y su partido.

Hago saber: que el día siete del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, se rematará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, adjudicándose al mejor postor, el piso tercero de la casa número cuatro, calle de Cuesta de la Atalaya de esta ciudad, que mide siete metros noventa centímetros de frente por trece metros diez y siete centímetros de fondo, y linda al Oeste dicha calle de la Atalaya, Norte casa de D.^a Benigna de la Gándara, Este otra casa de D. Florencio Zaballa y Sur calle de San Roque.

Está justipreciado pericialmente dicho piso en mil quinientas pesetas, corresponde al menor D. Eduardo Fausto Peredo Solana, y se vende previa información de necesidad y utilidad del mismo.

Dado y firmado en Santander á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta.—Cenon Bombin.—De orden de S. S.^a, Genaro Perez.

Por providencia de este día dictada en diligencias de jurisdicción voluntaria, he acordado la venta en licitación pública que tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de esta capital el día 7 del mes de Julio próximo, y su hora de las once, de las siguientes fincas:

Pesetas.

- 1.^a El tercer piso de la casa número veintidos antiguo, diez y siete moderno, de la calle del Arrabal de esta ciudad, tasado en precio de ocho mil quinientas pesetas. 8.500
- 2.^a Una huerta cerrada sobre sí en fábrica de mampostería, poblada de árboles fru-

tales, dedicada á hortaliza y con un pozo de aguas claras, radicante en esta ciudad y sitio nombrado de San Sebastian, que mide una superficie de veinte carros y ochocientos cincuenta y dos piés, equivalentes á 30 áreas, setenta y tres centiáreas, tasada en doce mil quinientas pesetas. . . 12.500

3.^a Una casa compuesta de planta baja, principal y desvan, enclavada en el ángulo Noroeste de la huerta antes deslindada, tasada en cuatro mil quinientas pesetas. 4.500

Santander diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta.—El Juez de primera instancia, Zenon Bombin.—El Escribano, Nicolás Gonzalez. 10

ANUNCIOS PARTICULARES.

MADERAS DE ROBLE.

Se compra en tablones de 10 y 12 pulgadas ancho y 3 de grueso, y vigas de 10, 12, 20 y 24 pulgadas de grueso.

Los largos de los tablones y vigas serán de 15, 29 y 44 piés. Sanas y sin defectos.

Angel B. Perez y Compañía, Muelle, 36. 2-1

AGUA MILAGROSA
DESTILADA

CON ROSAS DE JERICÓ

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.
Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.
Calle de Carbajal, núm. 4.